

V D , Silvia Marlit s/ incidente de incompetencia
CSJ 321/2023/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 31 y el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal n° 7, se refiere a la causa que se inició en virtud del procedimiento efectuado por personal policial en la galería comercial “R K ”, local n° 0 perteneciente a Silvia Marlit V D , oportunidad en la que se constató que se comercializaban accesorios de telefonía celular presuntamente apócrifos.

Del allanamiento ordenado, se secuestraron cargadores, fundas de celular, auriculares, entre otros accesorios de distintas marcas registradas en nuestro país; por ello el juez local encuadró el hecho en el delito previsto en el artículo 31 de la ley n° 22.362 y declinó su competencia material a favor de la justicia de excepción.

El magistrado nacional, por su parte, rechazó esa atribución por prematura. Sostuvo que si bien de las declaraciones del personal policial surgía que los elementos secuestrados parecerían ser falsos, ello no encontraba sustento en un informe pericial que efectivamente así lo determine.

Finalmente, con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del incidente a la Corte, quedó formalmente trabada esta contienda.

A mi juicio, concurren en la presente circunstancias sustancialmente análogas a las analizadas por V.E. en la competencia CSJ 1435/2019/CS1 “N.N. s/ art. 54- según ley 566 y modif. Denunciante: María Eugenia Camino”, resuelta el 12 de agosto del 2021.

En atención a los fundamentos allí expuestos, a los que me remito en lo pertinente y en beneficio de la brevedad, considero que corresponde atribuir esta investigación a la justicia federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 2023.